

ANTECEDENTES:

A. Con fecha 18 de Septiembre de 2014, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas y
Planeación, emitió el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SFP/D-0378/2014 respectivamente,
para efectuar la Licitación Simplificada No. LS-104T00000-039-14 relativa a la Adquisición de Mobiliario y
Equipo de Oficina para Diversas Áreas dependientes de "La Secretaría", de conformidad con lo dispuesto
en los numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público
en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave

D. Con fecha 02 de Diciembre de 2014, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en



DECLARACIONES: I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, 213, 214 y 215 del Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, 50 y 51 del Decreto No. 7 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2014, 1, 5 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
I.2. Que la personalidad jurídica del Lic. Vicente Guillermo Benítez González, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente Contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día Diecinueve de Marzo de 2014, por el Dr. Javier Duarte de Ochoa, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación
I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la Partida Presupuestal Correspondiente, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato
I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de Licitación Simplificada No. LS-104T00000-039-14 relativa a la Adquisición de Mobiliario y Equipo de Oficina para Diversas Áreas dependientes de "La Secretaría", de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa a Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con R.F.C. No. SED9905019C2
II. DE "EL PROVEEDOR":
II.1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la Enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como el arrendamiento de los mismos, siempre relacionados con su objeto social, justificado con la Escritura Pública No. 143,044 de fecha 22 de Abril de 2013, pasada ante la fe del Lic. Armando Zacarías Ostos Zepeda, Notario Público No. 20, de la Ciudad de México, Distrito Federal
II.2. Que su Representante Legal acredita su personalidad en el Instrumento Legal señalado en la declaración que antecede
II.3. Que acredita su actividad empresarial mediante el R.F.C. DBA-130422-8C9 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en la Calle Alabama No. 209, Piso 1, Colonia Nápoles, Código Postal 03810, Delegación o Municipio Benito Juaréz, con número Telefónico 01-55-55-11-21-09, en México, Distrito Federal
II.5. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría"



II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto. "El Proveedor" vende y se obliga a entregar a "La Secretaría", el Mobiliario y Equipo de Oficina para Diversas Áreas dependientes de "La Secretaría", como a continuación se detalla:------

PART.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANT.	P.U.	TOTAL
1	ESCRITORIO EJECUTIVO EN FORMA DE L, FABRICADO EN MADERA.	PIEZA	2	\$17,500.00	\$35,000.00
2	CREDENZA FABRICADA EN MADERA.	PIEZA	2	\$17,500.00	\$35,000.00
3	SILLÓN EJECUTIVO FORRADO EN PIEL.	PIEZA	1	\$70,000.00	\$70,000.00
4	SALA DE ESPERA DE 3 PIEZAS (1,2,3) FABRICADA EN PIEL.	JUEGO	1	\$85,000.00	\$85,000.00
5	MESA OVALADA PARA SALA DE JUNTAS.	PIEZA	1	\$86,000.00	\$86,000.00
6	SILLA PARA SALA DE JUNTAS.	PIEZA	20	\$3,750.00	\$75,000.00
7	ESCRITORIO DE 1.30 X 0.85 FABRICADO EN MADERA.	PIEZA	10	\$16,500.00	\$165,000.00
8	CREDENZA DE 1.20 X 0.35 X 0.79 FABRICADA EN MADERA.	PIEZA	5	\$32,000.00	\$160,000.00
9	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS FABRICADO EN MADERA.	PIEZA	5	\$20,000.00	\$100,000.00
10	SILLÓN SEMIEJECUTIVO FORRADO EN VINIL COLOR NEGRO RESPALDO BAJO.	PIEZA	20	\$46,900.00	\$938,000.00
11	MESA EMPOTRADA PARA 4 PERSONAS FABRICADAS EN MADERA.	PIEZA	1	\$58,900.00	\$58,900.00
12	ARCHIVERO COLGANTE DE 1.22 X 0.40 X 0.30	PIEZA	10	\$6,000.00	\$60,000.00
13	SILLA FIJA DE ESPERA DE 1 PLAZA FORRADA EN TELA COLOR NEGRO.	PIEZA	30	\$5,333.33	\$159,999.90
14	MESA OVALADA PARA SALA DE JUNTAS DE 2.40 X 1.20	PIEZA	1	\$77,000.00	\$77,000.00
15	MINI SPLIT DE 18,000 BTU. 220 V.	PIEZA	4	\$12,500.00	\$50,000.00
				SUBTOTAL	\$2,154,899.90
				I.V.A.	\$344,783.98
				TOTAL	\$2,499,683.88



QUINTA: Garantía de los Bienes. "El Proveedor" se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de fabricación, composición o vicio oculto, por un término de 01 (Un) Año contado a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 5 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito de "La Secretaría".-----SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, "El Proveedor" exhibe a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Póliza de Fianza No. 1872210, de fecha 05 de Diciembre de 2014, expedida por compañía Afianzadora Sofimex, S.A., por el importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, el cual corresponde a la cantidad de \$215,489.99 (Doscientos Quince Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve Pesos 99/100 M.N.) sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza. El "Proveedor" queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de 01 (Un) Año y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaria de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 95, 95 Bis y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro. -----OCTAVA: Incremento. "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de 06 (Seis) Meses posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (Veinte Por Ciento), de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.------NOVENA: Pena Convencional. "El Proveedor" se compromete a pagar a "La Secretaría" como pena convencional un 5 (cinco) al Millar por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.------DÉCIMA: Rescisión de Contrato. "La Secretaría" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "El Proveedor", de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para "La Secretaría" y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.----DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones. Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "La Secretaría". Queda entendido y aceptado expresamente por "La Secretaría" y "El Proveedor" que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.------DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad. "El Proveedor" manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto al Mobiliario y Equipo de Oficina para Diversas Áreas, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a "La Secretaría" de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que "La Secretaría" recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento. "El Proveedor" acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad. "El Proveedor" acepta que " La Secretaría" analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de " El Proveedor" cuando lo considere necesario para verificar su capacidad
DÉCIMA QUINTA: Consentimiento. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas
DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción. Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro
Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los Cinco días del mes de Diciembre de Dos Mil Catorce

Por "La Secretaría"

Por "El Proveedor" Diseñadores Bau, S.A. de C.V.

Lic. Vicente Guillermo Benítez González Oficial Mayor C. Gloria Ortiz Colin Representante Legal